



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024

SEDECULTA
SECRETARÍA DE LA CULTURA
Y LAS ARTES



Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés 2020

Secretaría de la Cultura y las Artes

Mérida, Yucatán a 18 de febrero de 2020

Última modificación: 18 de mayo de 2020





Contenido

Marco de Referencia	1
Fundamentación.....	1
El Comité de Ética	1
Objetivos.....	2
Elaboración, consolidación y aprobación del Código de Conducta de la SEDECULTA	2
Promoción del Código de Conducta.....	3
Consolidación de un sistema para la recepción de quejas por falta de integridad	4
Tiempo de implementación	6



Marco de Referencia

Fundamentación

El presente Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para el ejercicio 2020 (en adelante, el Programa Anual), se elabora con fundamento en el artículo 6, fracción VII del Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal (en adelante, los lineamientos).

Dicha disposición normativa, señala que es atribución de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, elaborar y aprobar, en la primera sesión de cada año, su programa anual de trabajo, el cual deberá contener cuando menos los objetivos, las metas que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Al respecto, es importante señalar que el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Cultura y las Artes (en adelante, el Comité de Ética), en términos del artículo 5 de los Lineamientos, tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante en la cultura organizacional de la Secretaría de la Cultura y las Artes (en adelante, SEDECULTA), así como la recepción de quejas por falta de integridad. Para lo anterior, el Comité instrumentará las acciones en materia de ética, de integridad pública y de prevención de conflictos de interés.

El Comité de Ética

Con fecha 26 de agosto de 2019, la Secretaría de la Cultura y las Artes nombró a los servidores públicos que ocuparían los cargos de Presidente y Secretario Técnico del Comité de Ética, lo cual hizo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General en fecha 30 de agosto de 2019, mediante el oficio No. SEDECULTA/DS/1057/19.



En atención de los nombramientos otorgados a su favor, la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité de Ética, llevaron a cabo el proceso de nominación de los integrantes temporales del Comité de Ética del día 25 al 29 de noviembre de 2019, mismo en el que participaron los servidores públicos adscritos a la SEDECULTA y que concluyó con el conteo de las boletas de nominación y la posterior integración de las candidaturas, de conformidad con los resultados obtenidos del conteo respectivo.

A su vez, el proceso de elección de los integrantes temporales del Comité de Ética se llevó a cabo del 3 al 9 de diciembre de 2019, mismo del cual se obtuvieron los resultados tras el conteo de las boletas de elección en fecha 13 de diciembre de 2019, instalándose el respectivo Comité de Ética el día 19 de diciembre de 2019.

Objetivos

En el presente apartado, se describirán los objetivos a los cuales responderán las metas que se plantee el Programa Anual, así como las actividades que se llevarán a cabo para la consecución de las actividades.

Elaboración, consolidación y aprobación del Código de Conducta de la SEDECULTA

Los Lineamientos disponen que es atribución del Comité de Ética elaborar, revisar y actualizar, en su caso, el código de conducta de la dependencia¹, para lo cual deberá considerar los criterios enunciados por los mismos Lineamientos, así como la guía de elaboración que para el efecto emitió la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.

Asimismo, se precisa que es una obligación normativa que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán aprobar sus códigos de conducta en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la instalación de sus comités de ética, integridad y de prevención de conflictos de interés.

Por lo anterior, se propone la siguiente meta para el cumplimiento del presente objetivo:

¹ Art. 6 fracc. VI de los Lineamientos.



1. Contar con el Código de Conducta de la SEDECULTA, redactado de conformidad con los Lineamientos y aprobado por el Comité de Ética, previamente a la conclusión del mes de abril de 2020. La presente meta se plantea sea alcanzada mediante la realización de las siguientes actividades:
 - a) Recepción de sugerencias, por parte de los integrantes del Comité de Ética, sobre la redacción del Código de Conducta.
 - Plazo: Del 18 de febrero al 10 de marzo de 2020.
 - b) Integración de la propuesta del Código de Conducta².
 - Plazo: Del 11 al 31 de marzo de 2020.
 - c) Aprobación por parte del Comité de Ética y propuesta a la Secretaria de la Cultura y las Artes.
 - Plazo: Entre el 15 y el 30 de abril de 2020.

Promoción del Código de Conducta

En términos de los Lineamientos, son atribuciones de los integrantes del Comité de Ética cumplir y promover el cumplimiento del código de ética y del código de conducta³. Por tal motivo, se plantea la siguiente meta:

1. Que todos los servidores públicos adscritos a la dependencia conozcan el Código de Conducta, una vez aprobado el mismo. La presente meta se plantea sea alcanzada mediante la realización de las siguientes actividades:
 - a) Envío del Código de Conducta a las y los titulares de las unidades administrativas de la SEDECULTA, a efecto de que estos, a su vez, lo hagan del conocimiento de los servidores públicos adscritos a sus respectivas unidades administrativas. Asimismo, se les enviarán formatos de constancias de conocimiento y compromiso sobre el Código de Conducta, con el fin de que estas sean firmadas por cada trabajador de la SEDECULTA.

² La presente actividad podría incluir la puesta a disposición del proyecto del Código de Conducta hacia los trabajadores y trabajadoras de la SEDECULTA, a efecto de realizar una consulta pública. Este punto dependerá de la capacidad técnica (disponibilidad del mecanismo a través del cual se ponga a disposición general) y los tiempos establecidos por la normatividad a efecto de aprobar la versión final del Código de Conducta.

³ Art. 37 fracc. VII de los Lineamientos.



- Plazo: Como parte de las medidas de protección a la salud para reducir los contagios por el COVID-19, la presente actividad se realizará dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al regreso de las actividades laborales al 100% en las oficinas de la SEDECULTA, según lo dispuesto por las autoridades administrativas competentes.

Párrafo modificado en fecha 18 de mayo de 2020.

- b) Recepción de constancias de conocimiento y compromiso sobre el Código de Conducta, de los servidores públicos adscritos a la SEDECULTA.

- Plazo: Como parte de las medidas de protección a la salud para reducir los contagios por el COVID-19, la presente actividad se realizará dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al regreso de las actividades laborales al 100% en las oficinas de la SEDECULTA, según lo dispuesto por las autoridades administrativas competentes.

Párrafo modificado en fecha 18 de mayo de 2020.

Consolidación de un sistema para la recepción de quejas por falta de integridad

En ejercicio de las atribuciones del Comité de Ética, se planea que durante el presente ejercicio se implemente un mecanismo para la recepción de quejas por falta de integridad, posibilitando con ello que cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al código de ética o al código de conducta, pueda presentar una queja por falta de integridad ante el Comité de Ética.

Al respecto, los mismos Lineamientos establecen que el Comité de Ética podrá establecer medios electrónicos para la presentación de quejas y admitir la presentación de estas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia de los hechos⁴. Por tal motivo, será necesario implementar un sistema que garantice la protección de los datos personales del ciudadano que presente la queja y que, a su vez, permita la resolución de la misma de conformidad con el procedimiento establecido en la misma disposición normativa.

Para lo anterior, el Comité de Ética solicitará de manera atenta la colaboración del Departamento de Informática y Sistemas de la SEDECULTA, pudiendo su titular ser invitada a

⁴ Art. 39 de los Lineamientos.

las sesiones del respectivo comité, a efecto de formular recomendaciones con respecto a la posible implementación de sistemas electrónicos.

Por los motivos expuestos, resulta imperativo plantearnos las metas que persigue el presente objetivo:

1. Contar con un sistema que permita la recepción de quejas por falta de integridad, por parte del Comité de Ética, previamente a la conclusión del mes de agosto de 2020⁵. La presente meta se plantea sea alcanzada mediante la realización de las siguientes actividades:
 - a) Celebración de una sesión ordinaria del Comité de Ética, en la que se planteen propuestas de instrumentación del sistema para la recepción de quejas por falta de integridad.
 - Fecha límite: 18 de mayo de 2020.
 - b) Trabajos relativos a la instrumentación del sistema, lo cual incluirá una serie de acciones que dependerán del sistema propuesto por el Comité de Ética en virtud de la actividad anterior.
 - Plazo: Del 18 de mayo al 18 de junio de 2020.
2. Que los servidores públicos y la ciudadanía en general conozcan el sistema para la recepción de quejas por falta de integridad, una vez implementado el mismo. La presente meta se plantea sea alcanzada mediante la realización de la siguiente actividad:
 - a) Publicación, en los medios electrónicos y convencionales que sean necesarios, donde se dé a conocer el sistema para la recepción de quejas por falta de integridad.
 - Plazo: Del 18 de junio al 18 de agosto de 2020.

⁵ Independientemente de la fecha límite para la conclusión de la presente meta, los ciudadanos y ciudadanas pueden presentar las referidas quejas al Comité de Ética, toda vez que el mismo se encuentra en funciones. No obstante, el presente objetivo se refiere a la implementación de un sistema que haga eficiente la admisión y el desahogo de cada etapa del procedimiento de queja.

Tiempo de implementación

La implementación del Programa abarcará del mes de febrero al mes de agosto del año 2020, no obstante, los plazos de implementación de cada actividad pudiesen variar por circunstancias imprevistas, sin que ninguno de dichos plazos exceda el ejercicio 2020. En todo caso, los reportes periódicos sobre el presente Programa Anual, que se den a conocer al Comité de Ética, informarán el *status* de cumplimiento de cada actividad⁶.

Las actividades que se llevarán a cabo se encuentran distribuidas tal como consta en el siguiente cronograma:

Objetivo	Meta	Actividad	Plazos de cada actividad						
			Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Elaboración, consolidación y aprobación del Código de Conducta de la SEDECULTA	Contar con el Código de Conducta de la SEDECULTA	Recepción de sugerencias	X	X					
		Integración de la propuesta		X					
		Aprobación			X				
Promoción del Código de Conducta	Que todos los servidores públicos adscritos a la dependencia conozcan el Código de Conducta	Envío del Código de Conducta al personal de la SEDECULTA				X			
		Recepción de constancias de conocimiento y compromiso				X			
Consolidación de un sistema para la recepción de quejas por falta de integridad	Contar con un sistema que permita la recepción de quejas por falta de integridad	Planteamiento de propuestas de instrumentación del sistema				X			
		Instrumentación del				X	X		

⁶ Art. 6 fracc. IX de los Lineamientos



		sistema							
	Que los servidores públicos y la ciudadanía en general conozcan el sistema para la recepción de quejas por falta de integridad	Publicación del sistema					X	X	X